



Resolución Directoral N° 00200-2012-INIA-OGA

Lima, 30 NOV. 2012

VISTO:

El Informe N°124-2012-INIA- OGA-OL, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 002-2012-INIA-OGA se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria para el ejercicio presupuestal 2012, el cual contempla la Adquisición de Materiales de laboratorio para la Estación Experimental Agraria Illpa – Puno con el ID N°46;

Que, el artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado con Ley N°29873, establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever los bienes, servicios y obras que se requieran durante el ejercicio presupuestal y el monto de presupuesto requerido y será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima Autoridad Administrativa de la Entidad;

Que, el artículo 3º de Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 3.3 literal i, que la presente norma no es de aplicación para las contrataciones cuyos montos, sean iguales o inferiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción; lo cual no enerva la responsabilidad de la Entidad de salvaguardar el uso de los recursos públicos de conformidad con los principios de moralidad y eficiencia. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Convenios Marco, conforme a lo establecido en el reglamento;

Que, el artículo 34º de Ley de Contrataciones del Estado indica que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado con Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34º de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación .

Que, así también menciona que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel.

Que, el día 19 de Octubre de 2012, se convoca la Adjudicación de Menor Cuantía N°005-2012-INIA-ILLPA "Adquisición de materiales de laboratorio para la EEA Illpa - Puno", por un valor referencial de S/.27, 088.61 (Veintisiete mil ochenta y ocho y 61/100 Nuevos soles) y asimismo mediante Acta de fecha 30 de Octubre de 2012, el Comité especial permanente encargado de llevar a cabo el proceso, lo declara desierto al no contar con una propuesta valida;

...II

II...

-2-

Que, con Oficio N°1059-2012-INIA-EEI-PUN-UA/D la Estación Experimental Agraria Illpa - Puno, solicita la cancelación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2012-INIA "Adquisición de Materiales de laboratorio para la Estación Experimental Agraria Illpa – Puno";

Que, en el marco de la citada normativa, la Oficina de Logística mediante el documento de Visto, señala que es procedente la solicitud de cancelación de los ítems 1 y 2 de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2012-INIA – ILLPA "Adquisición de Materiales de laboratorio para la Estación Experimental Agraria Illpa – Puno", por un valor referencial de S/.27,088.61 (Veintisiete mil ochenta y ocho y 61/100 Nuevos soles), para cuyo efecto se remite el proyecto de Resolución Directoral visada por dicha Oficina, para consideración;

Que, el Jefe de la Oficina de Logística informa que la cancelación solicitada obedece a lo indicado por la Estación Experimental Illpa – Puno, debido a que su necesidad de materiales de laboratorio ha disminuido, a un monto de S/. 9,206.00, monto inferior a las tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, debido a la falta de liquidez suficiente en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación;

Que, en tal sentido, resulta procedente la cancelación de los ítems 1 y 2 de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2012-INIA – ILLPA "Adquisición de Materiales de laboratorio para la Estación Experimental Agraria Illpa – Puno", por un valor referencial de S/. 27,088.61 (Veintisiete mil ochenta y ocho y 61/100 Nuevos soles) con el ID N°46, por la causal de que ha desaparecido la necesidad de contratar;

De conformidad con lo establecido en los artículos 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado con Ley N°29873; y la Resolución Jefatural N° 007-2012-INIA del 16 de enero de 2012 respecto a delegación de facultades al Director General de la Oficina General de Administración; y;

Con la visación de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INIA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CANCELAR los ítems 1 y 2 de la Adjudicación de Menor Cuantía N°005-2012-INIA – ILLPA "Adquisición de Materiales de laboratorio para la Estación Experimental Agraria Illpa – Puno", por un valor referencial de S/. 27,088.61 (Veintisiete mil ochenta y ocho y 61/100 Nuevos soles), por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR la presente resolución al Comité Especial encargado de la conducción del procesos antes indicado, dentro del día siguiente a su aprobación.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del día siguiente de la comunicación señalada en el artículo anterior.

Regístrate, comúñuese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
Ing. Rolando Morales Accame
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN